



REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1579 DEL 2006

"Por la cual se autoriza el uso de numeración 1XY para el servicio de información TPBCL a EMCALI E.I.C.E. E.S.P. en la ciudad de Cali"

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, los artículos 5, 6 y 29 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 622 de 2003,

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia".

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos".

Que los Artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002 establecen que "Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente". Por otra parte, la Comisión asignará números a operadores legalmente habilitados que lo hayan solicitado.

Que el artículo 29 del Decreto 25 de 2002 establece que la numeración de servicios semiautomáticos y especiales de abonado es de estructura 1XY y cubre la necesidad de prestar algunos servicios de interés social que por su naturaleza exijan facilidades de recordación y marcación al usuario, por lo tanto no se entiende asignada a ningún operador ni empresa prestadora de un determinado servicio.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que el anexo 10 de la Resolución 087 de 1997, adicionado mediante Resolución 644 de 2003, establece la clasificación de la numeración para el acceso a los servicios semiautomáticos y especiales de abonados esquema 1XY en cuatro modalidades, encontrándose en modalidad 2 los números de información para el servicio de TPBCL.

Que en respuesta a la consulta efectuada por la CRT en el mes de abril de 2006, y relacionada con el uso de numeración 1XY para información y daños telefónicos por parte de los operadores de TPBCL, la empresa **EMCALI E.I.C.E. E.S.P.** envió la comunicación radicada internamente en esta entidad bajo el número 200632217 el 11 de mayo de 2006, en la cual se observó que dicha empresa viene utilizando el número 175 para información y venta de servicios, y el número 162 para reparación de daños de líneas telefónicas.

Que al confrontar los números antes referidos con la matriz de numeración 1XY del mapa de numeración administrado por la CRT, esta entidad observó que los mismos se encuentran actualmente en reserva, por lo cual en los términos del artículo 11 del Decreto 25 de 2002 no pueden ser objeto de uso por parte de ningún operador.

Que con fundamento en lo anterior, la CRT solicitó a la empresa **EMCALI E.I.C.E. E.S.P.** mediante comunicación con rótulo de salida número 200651323 del 12 de julio de 2006, el envío del plan de migración de los servicios de información TPBCL asociados al número 175, y requirió a dicho operador tomar las medidas para que las comunicaciones para reparación de daños se efectúen bajo un esquema diferente a la utilización del número 162, a fin de ajustar en el menor término la operación con la normatividad establecida en el Decreto antes mencionado.

Que en respuesta al requerimiento de la CRT, la empresa **EMCALI E.I.C.E. E.S.P.** mediante oficio con número de radicación 200632984 del 26 de julio de 2006, acusó recibo de la aclaración sobre el uso de la numeración antes enunciada, y solicitó la asignación del número 177 para información de telefonía, requiriendo adicionalmente el otorgamiento de un plazo de un año, con el fin de hacer los cambios en las pautas publicitarias tanto escritas como en las programadas para ser editadas en medios de comunicación tanto de radio como de televisión que ya habían sido contratadas.

Que una vez analizada la solicitud y disponibilidad de recurso numérico, la CRT considera que procede la autorización del uso de un número para el servicio de información TPBCL a la empresa **EMCALI E.I.C.E. E.S.P.** en la ciudad de Cali.

Por lo que,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Autorizar a la empresa **EMCALI E.I.C.E. E.S.P.** el uso del número **177** para el servicio de información TPBCL, de conformidad con el Decreto 25 de 2002, en la ciudad de Cali del departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 2. EMCALI E.I.C.E. E.S.P. contará con un plazo de seis (6) meses para realizar la migración del número 175 al número 177 destinado al servicio de información TPBCL, período en el cual deberá realizar todos los cambios necesarios para su implementación técnica y su conocimiento por parte de los usuarios.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley 142 de 1994, proceda a la vigilancia y control del cumplimiento del presente acto administrativo, y de considerarlo pertinente, adelante las investigaciones y/ actuaciones administrativas a que haya lugar por el eventual incumplimiento por parte de **EMCALI E.I.C.E. E.S.P.** del artículo 11 del Decreto 25 de 2002, en lo que a utilización del recurso numérico se refiere.

ARTÍCULO 4. Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la empresa **EMCALI E.I.C.E. E.S.P.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DIAZ-GRANADOS TRIBÍN

Coordinadora del Grupo de Trabajo de Mercadeo

Rad. 200632217 / 200632708 / 200632984

NS